

INSTITUTO INTERNACIONAL DEL OMBUDSMAN INSTITUTE (IIO) COMO AFILIARSE AL INSTITUTO

1. CATEGORÍAS

Hay cuatro categorías de miembros en el IIO:

- a) Podrá convertirse en **miembro** del IIO toda institución, organización o individuo que defienda los objetivos y principios recogidos en el Artículo 2 (Artículo 6, apartado 1) de los Estatutos del IIO.

Cualquier miembro tendrá derecho a participar en las actividades patrocinadas por el IIO (para las excepciones véase el Artículo 8, apartado 3) y tendrá derecho a acceder a las publicaciones del IIO (Artículo 8 de los Estatutos del IIO).

- b) Toda institución pública con jurisdicción internacional, nacional, regional o local podrá convertirse en **miembro con derecho a voto**, siempre que:

- Demuestre de forma sustancial haber logrado el objetivo y los principios consagrados en el Artículo 2 de conformidad con la Constitución o legislación estatal, regional o local;
- Reciba e investigue quejas formuladas por los individuos contra las prácticas administrativas de las autoridades o empresas públicas; y
- Sea funcionalmente independiente de toda autoridad pública sobre la que tenga jurisdicción (Artículo 6, apartado 2).

Solo un miembro con derecho a voto válido, es decir al corriente en el pago de sus cuotas de afiliación, tendrá derecho a votar a ser votado en cualquier reunión del IIO (Artículo 8, apartado 2).

- c) **Miembro de honor vitalicio:** Toda aquella persona que haya realizado una contribución excepcional relacionada con los fines del IIO, o que haya prestado un servicio destacado para la organización, siempre que ocupe una posición compatible con los objetivos y principios del IIO que se enumeran en el Artículo 2.
- d) **Biblioteca miembro:** Toda biblioteca o establecimiento de carácter científico interesado en las publicaciones del IIO y en las de sus miembros.

2. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

En el Artículo 7 de los Estatutos se establece el procedimiento de tramitación de las solicitudes de afiliación. Las solicitudes de afiliación se presentan al Secretario General del IIO, quien consulta al Presidente Regional de la región de la que procede la solicitud. El Secretario General refiere la solicitud al Comité Ejecutivo del IIO con su recomendación. El Comité Ejecutivo refiere el asunto a la Junta Directiva del IIO junto con su recomendación sobre la aprobación o no de la solicitud.

Si el Comité Ejecutivo recomendase a la Junta Directiva no aprobar la solicitud, se concederá al solicitante la posibilidad de formular alegaciones por escrito ante la Junta Directiva.

El IIO invita a cada institución interesada en afiliarse, a ponerse en contacto con la Secretaría General (ioi@volksanw.gv.at).

La institución u organización que solicite afiliarse al IIO, deberá rellenar un cuestionario de solicitud.

- Parte I del cuestionario abarca los datos básicos de la institución solicitante.
- Parte II contiene información que se requiere para tramitar la solicitud de afiliación.
- Parte III incluye información que se solicita para aclarar el contexto en el que la institución solicitante realiza su trabajo, pero no tiene un efecto directo sobre el resultado del procedimiento de la solicitud.

Al rellenar el cuestionario es esencial hacer referencias a fuentes principales (por ej. constitución, ley) con el fin de proporcionar a la Junta Directiva una información previa imprescindible sobre la institución solicitante. Se ruega a los solicitantes indicar claramente los artículos y apartados de las fuentes primarias a las que se refieren (artículo, párrafo y página). Cada institución solicitante deberá proporcionar a la Secretaría General del IIO documentos y legislación constitucional que apoyan la creación de la institución que solicita la afiliación. El solicitante deberá proporcionar

asimismo toda información adicional que considere relevante y que pudiera ayudar a la Secretaría General y a la Junta Directiva a determinar la categoría de afiliación adecuada para el solicitante (por ej. el último informe anual en uno de los idiomas oficiales del IIO).

Toda persona individual que solicite convertirse en miembro deberá facilitar su currículum vitae y una carta explicando a grandes rasgos las razones por las que considera que es elegible para una pertenencia. Se les pide a las solicitantes individuales que indiquen qué intereses comunes o compatibles comparten con el IIO en relación a los objetivos y principios establecidos en el Artículo 2, o qué funciones del tipo expuesto en el apartado 1 del mismo artículo desempeñan.

3. CUOTA ANUAL DE AFILIACIÓN

El IIO tiene un sistema de cuotas anuales de tres niveles para los miembros con derecho a voto. El nivel depende del presupuesto anual total de la institución miembro:

- Miembros con derecho a voto cuyo presupuesto anual sea superior a 6 millones de dólares internacionales pagan una cuota anual de 1.500 euros;
- Miembros con derecho a voto cuyo presupuesto anual sea entre 1,5 y 6 millones de dólares internacionales pagan una cuota anual de 750 euros;
- Miembros con derecho a voto cuyo presupuesto anual sea inferior a 1,5 millones de dólares internacionales pagan una cuota anual de 375 euros;

La cuota anual para las instituciones miembros sin derecho a voto es actualmente de 347 euros. Las personas individuales (también sin derecho a voto) pagan una cuota anual de 52 euros.

Los miembros con derecho a voto que incumpla su obligación de pago de las cuotas correspondientes al periodo anual de afiliación anterior no tendrán la consideración de miembro corriente en el pago de sus cuotas y no tendrán derecho a votar y ser votado en una reunión (Artículo 9 de los Estatutos del IIO).